

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 5995-2021, celebrada el 21 de abril del 2021,

**considerando que:**

- A. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), mediante oficio CNE-PRE-OF-071-2021 del 26 de marzo de 2021, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por USD 80,0 millones. Los recursos de esta operación se destinarán a financiar el “Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19)”.
- B. Esta solicitud es planteada al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de *la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de *la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados*, Ley 7010.

Estas normas establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central, cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. Además, según lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.

- C. El objetivo del proyecto es adquirir las vacunas, equipo necesario para su distribución y aplicación, así como los materiales e insumos para la gestión y descarte de los desechos que el proceso involucra, para una población meta de aproximadamente 3,5 millones. Ejecutar el programa de vacunación con la mayor celeridad posible tiene efectos positivos sobre la confianza de consumidores e inversionistas y, con ello, sobre el proceso de recuperación económica del país.
- D. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica indicó, en su oficio DM-OF-0312-2021, del 26 de marzo de 2021, entre otros, que esta operación no está ligada a proyectos de inversión pública, por lo que sólo corresponde dar la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, y que el proyecto que pretende financiar es fundamental para que el país se recupere económica y socialmente de los efectos de la pandemia.
- E. El prestatario de esta operación de crédito es el Gobierno de la República de Costa Rica y la CNE el organismo executor y responsable de coordinar y supervisar las actividades previstas en el financiamiento.
- F. Esta operación fue considerada en el Programa Macroeconómico 2021-2022, aprobado por esta Junta Directiva mediante el artículo 9, del acta de la sesión 5982-2021, del 27 de enero de 2021.

Por la naturaleza del programa que financiaría, las implicaciones monetarias asociadas al ingreso de los recursos del crédito son bajas. Además, debido al amplio plazo de la operación, se estima que el impacto del servicio de esta deuda es marginal, tanto desde el punto de vista del mercado cambiario, como de sus efectos monetarios.

- G. Los gastos asociados a este programa de vacunación fueron incorporados en los presupuestos de la República del 2020 y del 2021, por lo que esta operación de crédito no significa mayores gastos a los ya presupuestados, sino un cambio en la fuente de financiamiento, en mejores condiciones.

Estas mejores condiciones financieras tienen un efecto favorable sobre el resultado financiero del Gobierno, lo cual es coherente con la búsqueda de la sostenibilidad fiscal.

- H. Si bien las condiciones financieras toman como referencia la tasa LIBOR a 6 meses, el contrato de crédito definió, en el Anexo J (Disposición Supletoria), el índice de reemplazo que tomará como referencia la tasa SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*), publicada por la Reserva Federal de New York.

**dispuso por unanimidad y en firme:**

emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un endeudamiento externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, por USD 80,0 millones, para financiar el “Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19)”.

Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010*.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
***Secretario General***